RESOLUCIÓN N° 732.-

POR LA CUAL SE CANCELA, EL LLAMADO REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL N° 04/2021 "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" ID N° 389862, LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 22 de junio de 2021.-

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, sus modificaciones y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 textualmente dispone: ***"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.*** *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna....".*

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha expedido sobre el proceso en su Dictamen N° 44 de fecha 15 de junio de 2021, que en su parte conclusiva expresa: *"...En cuanto a los bienes solicitados, no se ha especificado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas y/o en la carta de invitación estándar, lo referente a la cantidad de litros y/o mililitros que debe contener cada botella de alcohol en el ítem 1, así también se ha omitido la cantidad de bolsas que contiene cada paquete en cuanto a los ítems 2 y 3, por lo que de proseguir con el proceso,* se corre el riesgo de obtener bienes en cantidades de litros de alcohol y unidades de bolsas que no satisfagan las necesidades, o puedan generar confusión en el momento de la entrega de los bienes, ya que estas magnitudes no se encuentran definidas explícitamente. *Que en tal sentido, corresponde cancelar el proceso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 31° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas...".*

Que la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 1481 de fecha 16 de junio de 2021.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

LIC. ROGELIO CACERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JUAN FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Ce... ...dinador
Unidad ... ...taciones
DAF - DNA

RESOLUCIÓN N° 732.-
22 DE JUNIO DE 2021

Art. 1°.- **CANCELAR** el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL N° 04/2021 "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" ID N° 389862**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA